

**CONVENIO REGULADOR DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA
A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN CULTURAL “CUESTA DEL ÁGUILA” DEL BARRIO
DE LA AGUILERA PARA EL EJERCICIO 2025**

REUNIDOS

De una parte, el **Excmo. Sr. Antonio Linaje Niño**, como Alcalde en nombre y representación del Ayuntamiento y en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, asistido por la secretaria general que actúa como fedataria en la formalización del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2f) del RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Y de otra parte, **M^a Pilar García Zaloña**, Presidente de la **Asociación Cultural “La Cuesta del Águila”** con CIF G09364035, cuyo objeto social es fortalecer la cohesión social y mejorar la calidad de vida de los vecinos del barrio de **La Aguilera**, y autorizada para suscribir el presente **Convenio por la Asociación Cultural “La Cuesta del Águila”**, en adelante entidad beneficiaria.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente:

EXPONEN

PRIMERO. Que este Ayuntamiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, es competente para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. En concreto, y de conformidad a lo establecido en el artículo 25 dispuesto en la modificación 27/2013 de 27 de diciembre,

corresponde con el área de actuación las siguientes letras:

- l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.*
- m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales.*
- ñ) Promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.*

SEGUNDO. Que para dar respuesta a esta necesidad es preciso subvencionar la actividad de la Asociación de Vecinos arriba mencionada, así como su proyecto de actividades para el Ejercicio 2025, destinadas a fomentar la participación ciudadana de todos los vecinos, socios o no, de la citada asociación.

TERCERO. Que la entidad beneficiaria arriba referenciada está inscrita en el **Registro Municipal de Asociaciones** sin ánimo de lucro con el **número 149**. Es una entidad cuyos objetivos son los siguientes:

El objetivo principal es buscar una mayor involucración por parte de los vecinos para fomentar la vida en el pueblo.

Objetivos específicos:

- promover la cultura y el ocio,*
- ofrecer oportunidades educativas,*
- fortalecer la convivencia vecinal,*
- apoyar la salud*
- conservar el medio ambiente, entre otros.*

CUARTO. Que en el Presupuesto General de este Ayuntamiento, aprobado en fecha de 5 de junio de 2025 y posteriormente, la modificación presupuestaria 13/2025 con fecha de 22 de julio de 2025, se ha destinado la aplicación presupuestaria 9240/489.00 de 4.000,00 € y 1.000 € adicionales de incremento respectivamente, ascendiendo el total a **5.000,00 €**, para la concesión de la subvención cuyo objeto es la realización de proyectos vecinales.

QUINTO. Que según el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de octubre de 2023 y modificado en la Junta de

Gobierno Local el 17 de octubre de 2023 y el 15 de julio de 2025, está previsto en relación con el presente convenio la siguiente subvención:

Línea de subvención:

Fomento y apoyo el asociacionismo vecinal, en el desarrollo de las actividades que realicen y complementen y/o suplan las competencias municipales, facilitando la participación ciudadana en la vida política, económica, cultural y social del municipio y poder así financiar los gastos que ocasionen la realización, programación y ejecución de las actividades a realizar y los medios que se precisen para llevar cabo los proyectos de participación ciudadana a través de las Asociaciones de Vecinos de la localidad.

1. Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:

- Artículos 69.1 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local.
- El área de competencia afectada son las distintas Asociaciones Vecinales de la Localidad debidamente inscritas en el Registro Municipal.

2. Plazo necesario para su consecución: anual.

3. Costes previsibles para su realización: 40.000€

4. Fuentes de financiación: 9240/489.00

5. Plan de acción: Tramitación de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Reguladora de Subvenciones, Convenios y Otras Ayudas del Ayuntamiento de Aranda de Duero, de fecha 26/06/2021, de acuerdo con el Anexo de Subvenciones Nominativas del presupuesto municipal en vigor.

6. Procedimiento de concesión: El procedimiento de concesión será en régimen de concesión directa, según el Anexo de Subvenciones Nominativas del presupuesto del vigente año.

7. Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable: Los indicadores de seguimiento son:

- Memoria técnica justificativa con evaluación de la actividad.
- Memoria económica justificativa.

8. Actuaciones para la efectiva igualdad de género:

Vigilando que no se produzcan actuaciones que fomenten la desigualdad o el trato discriminatorio de la mujer y valorando las actuaciones que potencien su participación en la asociación y se visibilizarían en la dinamización de la vida social arandina.

9. Actuaciones para reducir el impacto en el medio natural, huella climática y respetar el Principio de no causar Daño Significativo: Se intentará llevar a cabo las actividades con la finalidad de intentar reducir el impacto en el medio natural e intentar no causar daños significativos al medio ambiente.
10. Actuaciones que incorporen la innovación en el proyecto: En la medida de lo posible, se intentará realizar procesos, medidas sociales innovadoras, app o herramientas tecnológicas que se incluyan para mejorar el proyecto que se subvenciona.
11. Listado de entidades → Asociación Vecinos La Estación 4.000,00 € → Asociación Vecinos El Polígono 4.000,00 € → Asociación Vecinos Allendeduero 4.000,00 € → Asociación Vecinos Centro 4.000,00 € → Asociación Vecinos Ferial Bañuelos 4.000,00 € → Asociación Vecinos Santa Catalina 4.000,00 € → Asociación Vecinos Sinovas 4.000,00 € → Asociación Vecinos Costaján 4.000,00 € → Asociación Vecinos Calabaza 4.000,00 € → Asociación Vecinos La Aguilera (Asoc Cultural Cuesta Del Águila) 4.000,00 €

SEXTO. Que según la modificación presupuestaria número 13/2025 de “Anexo de subvenciones nominativas sobre presupuesto” aprobada definitivamente por el Pleno con fecha de 20 de agosto de 2025, se aprueba un incremento de **10.000,00€** en la partida 9240/489.00 del programa de Participación Ciudadana para la realización de proyectos vecinales, quedando dispuesto de la siguiente forma:

Partida	Programa Entidad beneficiaria	Objeto del convenio	2025 (€)	Incremento (€)	Total final (€)
9240/489.00	PARTICIPACIÓN CIUDADANA			10.000,00	
	Asociación de Vecinos la Estación	Proyectos vecinales	4.000,00	1.000,00	5.000,00
	Asociación de Vecinos El Polígono	Proyectos vecinales	4.000,00	1.000,00	5.000,00
	Asociación de Vecinos Allendeduero	Proyectos vecinales	4.000,00	1.000,00	5.000,00
	Asociación de Vecinos Centro	Proyectos vecinales	4.000,00	1.000,00	5.000,00
	Asociación de Vecinos Ferial	Proyectos	4.000,00	1.000,00	5.000,00

	Bañuelos	vecinales			
	Asociación de Vecinos Santa Catalina	Proyectos vecinales	4.000,00	1.000,00	5.000,00
	Asociación de Vecinos Sinovas	Proyectos vecinales	4.000,00	1.000,00	5.000,00
	Asociación de Vecinos Costaján	Proyectos vecinales	4.000,00	1.000,00	5.000,00
	Asociación de Vecinos Calabaza	Proyectos vecinales	4.000,00	1.000,00	5.000,00
	Asociación de Vecinos La Aguilera (Asoc. Cultural Cuesta del Águila)	Proyectos vecinales	4.000,00	1.000,00	5.000,00

SÉPTIMO. El régimen jurídico aplicable al presente convenio viene establecido por:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, MODIFICADA POR LA Ley 27/2013.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ordenanza General de Subvenciones, Convenios y otras Ayudas del Ayuntamiento de Aranda de Duero.

Así pues, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con lo anteriormente expuesto, Las partes acuerdan suscribir el presente Convenio. El cuál se regirá por las siguientes cláusulas.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Se determina que el objeto de la subvención es establecer la colaboración del Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero con la **Asociación Cultural “La Cuesta del Águila”** para la realización del programa de actividades de la asociación para el ejercicio 2025.

El programa de actividades de la **Asociación Cultural “La Cuesta del Águila”** del barrio de La Aguilera, incluye la realización de diversas actividades que realicen y complementen y/o suplan las competencias municipales, facilitando la participación ciudadana en la vida política, económica, cultural y social del municipio y poder así financiar los gastos que ocasionen la realización, programación y ejecución de las actividades a realizar y los medios que se precisen para llevar a cabo los proyectos de participación ciudadana a través de las Asociaciones de Vecinos de la localidad.

Su trayectoria, singularidad y estabilidad de la programación justifica que sea exceptuada de la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva.

SEGUNDA.- El beneficiario de la subvención es la **Asociación Cultural “La Cuesta del Águila”** del barrio de La Aguilera, correspondiéndole una cuantía individualizada de hasta **5.000,00 €** de acuerdo con la asignación presupuestaria. Tras revisar la solicitud, la entidad beneficiaria solicita recibir la cuantía de **5.000,00 €** de acuerdo con su presupuesto para el año 2025, su programa de actividades y su proyecto.

TERCERA.- El crédito presupuestario al que se imputa el gasto es 9240/489.00 y cuantía de la subvención es de **5.000,00 €**.

CUARTA.- La entidad beneficiaria realizará o ha realizado las siguientes actividades que se describen a continuación junto con la siguiente **planificación**:

<i>Inicio actividades: 02/03/2025 fin de actividades: 31/12/2025</i>
<i>1. Gymkana (02/03)</i>
<i>2. Hotel para bichos (03/03)</i>
<i>3. Taller de velas aromáticas (04/03 y 04-05/08)</i>
<i>4. Microteatro “Deseo Teatro” (03/05)</i>
<i>5. Actuación “Duo Coral” (28/06)</i>
<i>6. Comedia circense “Kircikle” (11/07)</i>
<i>7. Fiesta del agua (19/07)</i>
<i>8. Cetrería “Halcones de Castilla” (25/07)</i>
<i>9. Taller de yoga (21/08 y 28/08)</i>
<i>10. Taller de robótica (31/07)</i>
<i>11. Espectáculo de magia “Iván Ojeda” (01/08)</i>
<i>12. Juegos tradicionales “La Tanguilla” (17/08)</i>
<i>13. Taller de percusión, Batucada (22/08)</i>
<i>14. Limpieza de montes</i>
<i>15. Microteatro “Deseo Teatro: Anticata” (11/10)</i>
<i>16. Monologo “Asún Serra” (01/11)</i>
<i>17. Taller de Coronas Navideñas (fecha por determinar)</i>
<i>18. Presentación de libros de autores de La Aguilera (fecha por determinar)</i>

19. <i>Juegos Populares para la tercera edad (fecha por determinar)</i>
20. <i>Juegos de mesa para todas las edades (fecha por determinar).</i>
21. <i>Torneo de frontón (fecha por determinar).</i>
22. <i>Concierto de Villancicos (fecha por determinar).</i>

QUINTA.- Las obligaciones de la entidad beneficiaria serán las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en concreto al cumplimiento de las siguientes obligaciones específicas:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y realizar la actividad para la que fue concedida la subvención conforme al proyecto o programa presentados.
2. Acreditar ante este Ayuntamiento la realización de la actividad y su justificación conforme a lo señalado en la Ordenanza General de Subvenciones, Convenios y otras Ayudas del Ayuntamiento de Aranda de Duero.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación y facilitar los datos que se le requieran conforme al artículo 31 de la Ordenanza General de Subvenciones, Convenios y otras Ayudas del Ayuntamiento de Aranda de Duero.
4. Ofrecer, con carácter general, los programas y proyectos a toda la ciudadanía del municipio, en especial a las personas interesadas en sus objetivos.
5. Proporcionar cuanta documentación e información les sea requerida desde el Ayuntamiento de Aranda de Duero en aras de facilitar la labor de supervisión técnica y financiera de los servicios municipales, en relación con la subvención concedida.
6. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.2 de la Ley 38/2003 de 17 de diciembre, General de Subvenciones, los beneficiarios no podrán subcontratar más del cincuenta por ciento del importe de la actividad subvencionada, que deberá estar debidamente justificada.
7. Comunicar, tan pronto como se conozca, la obtención de subvenciones o ayuda para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones y entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales y proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
8. Justificar adecuadamente la subvención en la forma prevista en este convenio y en la Ordenanza General de Subvenciones, Convenios y otras Ayudas del Ayuntamiento de Aranda de Duero.
9. Estar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, al

corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

10. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de la subvención, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
11. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
12. En las publicaciones, catálogos, folletos, carteles y demás material publicitario subvencionado al amparo del presente convenio, deberá hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de Aranda de Duero (Concejalía de Servicios Sociales e Igualdad, Participación Ciudadana y Barrios) en un sitio visible, preferente y amplio, mediante la inserción del correspondiente logotipo, así como la leyenda relativa a la financiación del Ayuntamiento de conformidad a lo previsto en el artículo 31 del RD 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
13. Deberán colaborar en las actividades que les proponga el Ayuntamiento, cuando así se les requiera.
14. Proceder al reintegro de los fondos en los supuestos recogidos en la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento de Desarrollo de la Ley 38/2003.

SEXTA.- La presente ayuda se considera compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad.

SÉPTIMA.- El importe de la subvención se abonará con cargo a los créditos que figuran en el presupuesto de gastos, conforme a la aplicación presupuestaria señalada en el Expositivo Cuarto del presente convenio. El pago se efectuará en el plazo de quince días a partir de la aprobación de la concesión de la subvención, siendo del 90%

del importe señalado en este convenio, abonándose el 10% restante una vez se hubiere justificado debidamente la realización de las actividades o proyectos.

En cualquier caso, previo pago de la subvención la entidad beneficiaria se acreditará en el expediente que el beneficiario que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

OCTAVA.- La percepción de los fondos deberá justificarse mediante la presentación de una cuenta justificativa que acredite el cumplimiento del objeto de la subvención. Dicha cuenta se presentará en el plazo máximo de tres meses, contados desde la fecha inicialmente prevista para la realización del proyecto o actividad que se subvenciona, y siempre antes del 15 de diciembre del ejercicio en curso.

Excepcionalmente, podrá presentarse la cuenta justificativa hasta el 15 de enero del año siguiente, cuando se trate de actividades desarrolladas durante el mes de diciembre.

NOVENA.- La modalidad de cuenta justificativa aplicable al presente convenio es la de:

Cuenta justificativa simplificada:

La cuenta justificativa estará formada por:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Según Anexo I.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. Según Anexo III.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Según Anexo IV.

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

El presente convenio se justificará en los siguientes conceptos:

- Plan de Actividades de la **Asociación Cultural “La Cuesta del Águila”** del barrio de La Aguilera para el Ejercicio 2025.

El órgano competente comprobará, a través de técnicas de muestreo, los justificantes/facturas que estime oportunos y que permitan obtener una evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin se puede requerir al beneficiario la remisión de justificantes/facturas del gasto seleccionado.

DÉCIMA.- El régimen jurídico aplicable será el establecido en este Convenio, en la Ordenanza General de subvenciones de Ordenanza General de Subvenciones, Convenios y otras Ayudas del Ayuntamiento de Aranda de Duero, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su normativa de desarrollo, sin perjuicio de lo establecido como legislación estatal básica en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio.

Presidente de la Asociación
Cultural “La Cuesta del Águila”

Alcalde de Ilustre Ayuntamiento de
Aranda de Duero

M^a Pilar García Zaloña

Antonio Linaje Niño

Secretario del Ilustre. Ayto. de Aranda de Duero

Fernando Calvo Cabezón